

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2024-3072

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2024, elevó acuerdo de la propuesta cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor:

PRIMERO. Visto que la solicitud de autorización de actuación extraordinaria ha sido formulada conforme a lo establecido en la legislación aplicable y resulta conforme con la ordenación urbanística y la normativa de aplicación, se estima procedente la aprobación de la solicitud de autorización presentada por la entidad F.J.SANCHEZ SUCESORES, SAU, para la autorización de actuaciones extraordinarias en suelo rústico, a llevar a cabo sita en Polígono 17, parcelas 23 y 24, Hacienda San Carlos por su carácter de actuación incompatible con su desarrollo en suelo urbano.

El promotor de la actuación deberá asumir los siguientes compromisos:

- Cumplimiento de los deberes legales derivados del régimen del suelo rústico.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.
- Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

SEGUNDO. La calificación de los terrenos para la actuación se aprueba por un plazo limitado como máximo a la aprobación de los instrumentos de ejecución de la actuación de transformación urbanística no procediendo derecho a indemnización, si bien se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Código Seguro de Verificación (CSV): CEFB 7869 2595 1D44 0AD6 Fecha Firma: 20-08-2024 08:48:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CEFB786925951D440AD6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por una cuantía mínima del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que se hayan de realizar, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

CUARTO. La autorización previa a licencia no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación. En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes.

QUINTO. En relación con la tramitación ambiental de la actividad, se ha emitido Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba, por la que se considera no sustancial la modificación de las instalaciones de refinería de aceites vegetales de la entidad Aceites La Pedriza, SA, que forman parte del complejo industrial cuyo titular a efectos ambientales es Francisco J. Sánchez Fernández, SA, localizadas en el Término Municipal de Cabra (Córdoba).

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el acuerdo plenario por el que se apruebe el proyecto extraordinario en suelo rústico. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Notificar el acuerdo a las personas interesadas con el régimen de recursos procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 25 de julio de 2024.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): CEFB 7869 2595 1D44 0AD6 **Fecha Firma:** 20-08-2024 08:48:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



CEFB786925951D440AD6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba